

20.— *Obligaciones del beneficiario-a.*

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de la Rinconada hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de La Rinconada, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.

d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.

e) En caso de revocación de la ayuda, el o la interesada deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

21.— *Reintegro.*

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones así como en el capítulo VIII la base número 62, de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

22.— *Financiación.*

Los recursos para financiar las ayudas y subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Ayuntamiento de la Rinconada asigne al Área de Educación en las correspondientes partidas presupuestarias.

La cuantía global mínima a repartir entre los y las beneficiarias, asciende a la cantidad de 25.000,00 €, y a cargo de la partida 0502-32600-48100 Ayudas sociales para estudiantes. Si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de becas y la cuantía total proporcionalmente.

23.— *Aplicación e interpretación de las presentes bases.*

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Sr. Alcalde, a propuesta del Área de Educación.

24.— *Régimen jurídico.*

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, la Base 62 de ejecución presupuestaria de presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

25.— *Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Ayuntamiento de La Rinconada y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Rinconada a 14 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-6926

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, se ha aprobado Convenio de Planeamiento entre el Ayuntamiento y la empresa mercantil Herba Ricemills S.L.U., indicándose en el citado acuerdo, que para el caso de que no hubiera alegaciones al expediente, este acuerdo se entenderá adoptado de forma definitiva. Al no haberse producido alegaciones al expediente, se procede a la publicación de la aprobación definitiva. El tenor literal del acuerdo es el siguiente:

«Primero. Aprobar de forma provisional el Convenio de planeamiento entre el Ayuntamiento y la empresa mercantil Herba Ricemills S.L.U., que trae causa en el convenio urbanístico de fecha 18 de enero de 2010, tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar en el marco de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla y del Planeamiento General de La Rinconada, el logro de los objetivos establecidos en el Expositivo V del convenio, esto es la ordenación de los suelos propiedad de Herba Ricemills S.L.U. en el municipio de La Rinconada, (ii) la cesión de suelos a favor del Ayuntamiento para la realización de sus políticas de viviendas y otras actuaciones de interés público, (iii) el mantenimiento de puestos de trabajo del centro de la empresa Herba Ricemills, S.L.U. ubicado actualmente en los terrenos de la parcela industrial propiedad de dicha compañía en La Rinconada, y (iv) la ejecución de una nueva instalación industrial-agroalimentaria y de platos precocinado.

Esos objetivos pretendidos en este Convenio se desarrollarán en dos ámbitos o actuaciones diferenciadas:

- **Ámbito I.** Reutilización de parte de las actuales instalaciones para la implantación de una fábrica de platos precocinados, cambio de la calificación urbanística de parte de los suelos de las antiguas instalaciones de la Azucarera y Alcoholar de San José, para su destino a construcción de viviendas y uso terciario, y liquidación de la cesión de la Hacienda de Santa Cruz.
- **Ámbito II.** Cesión al Ayuntamiento de La Rinconada del 50% de los terrenos de las antiguas balsas de la Azucarera, propiedad de Herba Ricemills S.L.U., y reclasificación del 50% restante a suelo urbanizable no sectorizado de uso terciario, así como tramitar un Proyecto de Actuación de Interés Público compatible con la clasificación del suelo y sus usos.

El plazo de vigencia del convenio será hasta el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes, en el convenio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

El citado documento urbanístico ha sido inscrito previamente en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, Sección I, con el núm. 56, de fecha 25 de septiembre de 2018.

En La Rinconada a 25 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-7237